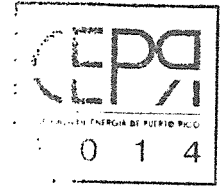


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SUNNOVA ENERGY CORPORATION

QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA  
DE PUERTO RICO

QUERELLADO

CASO NÚM.: CEPR-QR-2015-0004

ASUNTO: Minuta de Conferencia con Antelación a Vista; Estándares sobre Medición Neta y Procedimientos de Interconexión de Generadores Distribuidos; Investigación sobre equipos y componentes necesarios para la interconexión

**MINUTA Y ORDEN**

Llamado el caso de epígrafe para la Conferencia con antelación a vista (**en adelante CAV**) comparecieron por la parte querellante Sunnova Energy Corporation (**en adelante Sunnova o la Querellante**) los licenciados **Carlos J. Fernández Lugo** e **Ignacio J. Vidal Cerra**. Por la querellada Autoridad de Energía Eléctrica (**en adelante AEE o la Querellada**), comparecieron los licenciados **Lionel E. Santa Crispín** y **Jaime J. Ortiz Rodríguez**. La audiencia se celebró el **29 de agosto de 2016** en el salón de vistas, Piso 5, de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico localizada en San Juan, PR. Los procedimientos fueron grabados. La vista comenzó a las 10:00 a.m.

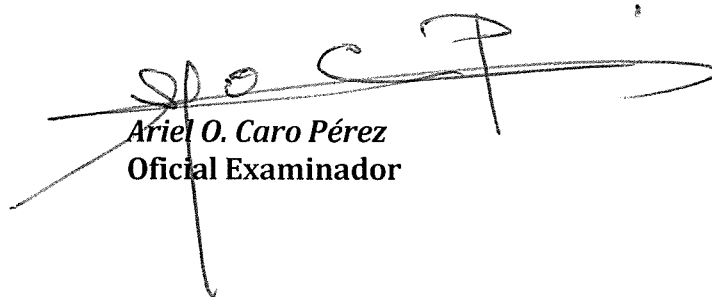
Se discutió el informe de la CAV que fuera presentado el 9 de agosto de 2016. Las partes discutieron sus respectivas teorías y se aprobó el informe el cual habrá de regir la vista en su fondo. La prueba documental de las partes fue recibida en una carpeta debidamente identificada. Se emitieron las siguientes órdenes:

1. **Moción de sentencia sumaria parcial presentada por Sunnova el 26 de abril de 2016. No Ha Lugar por prematura.**
2. **Se le conceden 5 días a la AEE para que informe la identidad del testigo que habrá de declarar en sustitución de la Sra. Sonia Miranda Vega, quien no prestará testimonio en la vista en su fondo conforme informado por la parte querellada.**
3. **Se le conceden 5 días finales a la AEE para que supla sus contestaciones juramentadas al interrogatorio y requerimiento para la producción de documentos enviado por la parte querellante.**

4. Se le conceden 5 días finales a la AEE para que produzca los documentos requeridos por Sunnova durante el descubrimiento. De incumplir con esta orden, se aplicará la presunción de que esa evidencia ha sido voluntariamente suprimida por lo que le es adversa a la AEE, salvo invoque algún privilegio debidamente fundamentado para no producirla.
5. Se le conceden 15 días a las partes para que informen de forma simultánea, el efecto de la aprobación de la Ley 133-2016 sobre los remedios solicitados por la querellante en el párrafo 26 de la Querella. De interesarlo, las partes pueden presentar una solicitud de sentencia sumaria. Presentados los escritos, se le conceden a las partes 10 días para presentar su oposición o réplica. No se permitirán mociones adicionales.
6. Se señala la vista en su fondo para los días 17 y 18 de octubre de 2016 de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. y el 19 de octubre de 2016 de 9:00 a.m. a 12:00m. Fechas escogidas en acuerdo de las partes y el Oficial Examinador. El lugar donde se celebrará la vista será notificado posteriormente.
7. Se toma nota para corregir la dirección de correo electrónico del Lcdo. Lionel E. Santa Crispín: l-santa-djur@prepa.com

La vista culminó a las 11.00 a.m.

Notifíquese y publíquese.



Ariel O. Caro Pérez  
Oficial Examinador



## CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy 8 de septiembre de 2016 copia de esta Minuta y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: n-ayala@aepr.com, l-santa-djur@prepa.com, n-vazquez@prepa.com, j-ortiz-djur@aepr.com, cfl@mcvpr.com, edwin.quinones@aae.pr.gov, ivc@mcvpr.com y jose.maeso@aae.pr.gov.

  
María del Mar Cintrón Alvarado  
Secretaria

Certifico que esta es una copia fiel y exacta de la Minuta y Orden emitida por el Oficial Examinador Lcdo. Ariel O. Caro Pérez. Certifico además, que en el día de hoy, 9 de septiembre de 2016 he procedido con el archivo de esta Minuta y Orden y he notificado copia de la misma a:

### **Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico**

Attn.: Lcda. Nélide Ayala Jiménez,  
Lcda. Nítza D. Vázquez Rodríguez,  
Lcdo. Lionel E. Santa Crispín y  
Lcdo. Jaime J. Ortiz Rodríguez  
P.O. Box 364267  
San Juan, PR 00936-4267

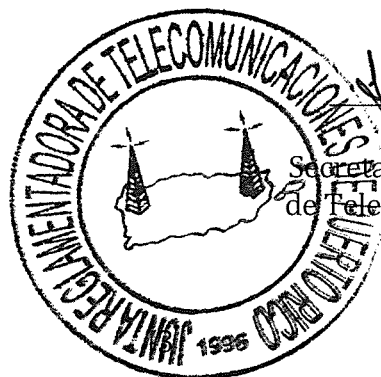
### **Sunnova Energy Corporation**

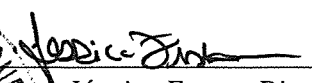
Attn.: Lcdo. Carlos J. Fernández Lugo,  
Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra  
McConnell Valdés, LLC  
P.O. Box 364225  
San Juan, PR 00936-4225

### **Oficina Estatal de Política Pública Energética**

Attn.: Ing. José G. Maeso González,  
Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata  
P.O. Box 413314  
San Juan, Puerto Rico 00940

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de septiembre de 2016.



  
Jéssica Fuster Rivera  
Secretaria de la Junta Reglamentadora  
de Telecomunicaciones de Puerto Rico